

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 12.258 · 1999

LEY 12.258

Boletín Oficial, 9 de febrero de 1999 · 5 artículos

Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 12.258

LEY 12258

CREÁNDOSE EN

LA PROVINCIA EL

"PARQUE DE

LA MEMORIA

".

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE

LA PROVINCIA DE

BUENOS AIRES, SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY

ARTÍCULO 1°. Créase en la provincia de Buenos Aires el "Parque de

la Memoria

", en recuerdo de todos aquellos muertos y desaparecidos, producto de la violencia de Estado, plantando un árbol en nombre de cada uno de ellos.

ARTÍCULO 2°. La Comisión

de Derechos Humanos y Garantías de las Cámaras de Senadores y Diputados convocarán a los organismos de Derechos Humanos, familiares de muertos y desaparecidos y a

la Dirección Provincial

de Derechos Humanos a los fines de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 1º de la presente Ley.

ARTÍCULO 3°. La Comisión

surgida de la convocatoria prevista en el artículo 2º para dar cumplimiento a la presente Ley, promoverá junto a

la Dirección General

de Cultura y Educación, que en cada distrito de la provincia de Buenos Aires se cree un "Parque de

la Memoria

" con similares características al de la ciudad Capital, recordando a sus muertos y desaparecidos, surgidos de una investigación realizada por los alumnos de los establecimientos escolares del mismo.

ARTÍCULO 4°. La presente Ley se enviará a todos los distritos de

la Provincia

,

la Legislatura

de la ciudad Autónoma de Buenos Aires y las Legislaturas Provinciales, con el objetivo de

convertir al país en un gran "Parque de
la Memoria
".

ARTÍCULO 5°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.



VEREDICTA LEYES

Ley 12.258. Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).